RESOLUCIÓN No. 14
"Por medio de la cual se ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor JHONY ALEXANDER VAHOS PATIÑO".

Pereira, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025)

SIM: 1764043134

CONSIDERANDO

Que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 y a solicitud de parte, se debe inscribir en el registro REDAM a todas las personas que, sin justa causa, se encuentren en mora de mínimo tres (3) de las cuotas alimentarias sucesivas o no, que hayan sido previamente establecidas en cualquier título ejecutivo, acuerdo conciliatorio o sentencia ejecutoriada.

Que el propósito del REDAM, no es la constitución de un título ejecutivo, sino la generación de un registro que contenga las restricciones para los obligados a suministrar alimentos que se encuentren incumpliendo la obligación alimentaria, tal y como lo establece la ley 2097 de 2021

Que es claro que el registro de la información de la mora en el REDAM, tampoco es equiparable al mandamiento de pago que emite el Juez en ejercicio de sus funciones y dentro de procesos ejecutivos.

Que conforme a la naturaleza jurídica de las Defensorías de Familia que tienen la función de promover las actuaciones necesarias para prevenir, garantizar y restablecer derechos de los niños, niñas y adolescentes, adelantará el trámite del REDAM cuando esté de por medio el derecho a los alimentos de menores de edad.

Que el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 señala:

> *"… PARÁGRAFO 4o. Cuando la obligación alimentaria conste en título ejecutivo diferente a sentencia judicial, el acreedor alimentario podrá acudir, a prevención, a una Comisaría de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para poner en conocimiento el incumplimiento en las obligaciones alimentarias que dan lugar a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La Comisaría de Familia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, estará obligada a dar inicio al trámite contemplado en el presente artículo, garantizando en todo caso, el derecho de contradicción y de defensa del presunto deudor alimentario moroso …".*

Que, en virtud de la expresión a prevención dispuesta en la norma citada, el interesado podrá solicitar el trámite del REDAM ante Defensorías y comisarías de Familia aun si el titulo ejecutivo fue constituido ante otro funcionario facultado para conciliar (excepto si es sentencia judicial) siempre y cuando el acreedor de los alimentos sea un niño, una niña o un(a) adolescente o joven, en los términos previamente señalados

RESOLUCIÓN No. 14
"**Por medio de la cual se ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor JHONY ALEXANDER VAHOS PATIÑO**".

Que también es claro que las personas pueden decidir si acuden a prevención es decir de forma preferente ante una Defensoría de Familia o ante una Comisaria de Familia, sin tener en cuenta los criterios de la competencia concurrente de la Ley 2126 de 2021 que no son aplicables para este trámite de acuerdo con lo cual, cualquier autoridad administrativa tiene la competencia para adelantar el mismo.

Que la inscripción en el REDAM generara consecuencias negativas, para el deudor las cuales están contempladas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, las que a continuación se citan:

"... Artículo 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.
Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.
3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el Redam contemplada en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006…".

Que, dentro de los fundamentos legales, para realizar la inscripción en el REDAM, el artículo 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia, estipula "EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y NIÑAS "Se entiende por interés superior del niño, niña y niña, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son Universales, Prevalentes e interdependientes. En igual sentido, el Artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, establece la prevalencia de los derechos así: "en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deban adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes prevalecerán los derechos de estos…"

RESOLUCIÓN No. 14
"Por medio de la cual se ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor JHONY ALEXANDER VAHOS PATIÑO".

Que Mediante derecho de petición remitido vía correo electrónico, se recibe solicitud: " *Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico maqcadas@gmail.com, con fecha 7 de marzo de 2024, Aura Daniela Angulo Salazar, manifiesta: "(…) Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 338.356 del Consejo Superior de la Judicatura y portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.088.337.958 de Pereira, haciendo uso del poder legalmente otorgado por la señora Luisa Fernanda Castro Franco, mayor de edad, vecina y residenciada en la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1112775148 de Cartago, Valle, celular 3042902613, correo luisacfranco@hotmail.com, quien obra en calidad de madre y representante legal de la menor Martina Vahos Castro, T.I. 1089622719 (residenciada en Pereira) (…)". Indica "(…) A fin de solicitar solicitud de inscripción del REDAM del deudor moroso de alimentos, el señor Jhony Alexander Vahos Patiño, persona mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1088256586 de Pereira, celular 3054436396, dirección de residencia, barrio Las Violentas, Conjunto La Floresta, Manzana 6, casa 29, Dosquebradas, Risaralda, de conformidad con los siguientes: (…)". Comenta "(…) Primero: La señora Luisa Fernanda Castro Franco, a través de la suscrita abogada, presentó demanda ejecutiva de cuota alimentaria en contra el señor Jhony Alexander Vahos Patiño por las cuotas alimentarias que este último adeuda a favor de la menor Martina Vahos Castro (…)". Menciona "(…) Con la información suministrada y de conformidad que el defensor de familia fue el competente de autorizar el acuerdo relacionado con la menor al momento del divorcio, solicito de manera atenta y respetuosa que el Instituto de Bienestar Familiar realice la inscripción de Jhony Alexander Vahos Patiño en el REDAM (…)". Se estableció contacto telefónico con la Sra. Aura Daniela Angulo Salazar el día 12/03/2024, quien informa a las siguientes preguntas: ¿En qué lugar se ubica la progenitora y el menor de edad?, brindar por favor: nomenclatura, barrio y municipio "(…) Villa de Alcázar Pinares, Cra 20 # 11 – 145, en la ciudad de Pereira (…)". ¿Hace cuanto el progenitor de Martina Vahos Castro incumple la cuota de alimentos?, por favor proporcionar fechas "(…) él incumple desde el mes de mayo del año 2017, desde esa fecha exactamente (…)". Se adjuntan (26) folios. Ver archivo.*

Que mediante auto de trámite del 13 de marzo de 2024, la Defensora de Familia Doctora MARIA ISABELLE GONZALEZ PELCHAT quien inicialmente conoció del presente proceso, avocó el conocimiento de la solicitud y se ordenó la verificación del cumplimiento de requisitos de la petición.

En la fecha 23 de abril de 2024, se ordenó correr traslado de la petición al señor **JHONY ALEXANDER VAHOS PATIÑO.**

Por medio de Auto de fecha 10 de octubre de 2024, la suscrita Defensora de Familia avoca el conocimiento del presente proceso y ordena revisar el estado del mismo, consultar el estado de la citación realizada para correr el debido traslado y continuar con el trámite conforme con la respuesta emitida por la empresa de correo certificado.

Se han realizado las gestiones pertinentes para la comparecencia del señor **JHONY ALEXANDER VAHOS PATIÑO** al proceso, realizándose diligencia de notificación personal la cual se declara fallida, de acuerdo a informe del correo certificado de fecha 17 de octubre de 2024, donde no fue posible ubicar al citado.

Posteriormente, en la fecha 20 de diciembre del año 2024, se dicta Auto de Trámite donde se ordena la notificación por AVISO en el presente proceso. Dicho aviso fue fijado en la cartelera de ingreso del ICBF Centro Zonal Pereira y en la página web del ICBF en la fecha 24 de diciembre de 2024, desfijado el día 31 del mismo mes y año.

Habiéndose cumplido el trámite de notificación y transcurrido 10 días (2,3,7,8,9,10,13,14,15,16 de enero de 2025), en silencio por parte del señor **JHONY ALEXANDER VAHOS PATIÑO**, por lo tanto no se tiene material probatorio aportado por quien se reputa deudor moroso alimentario.

RESOLUCIÓN No. 14
"Por medio de la cual se ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor JHONY ALEXANDER VAHOS PATIÑO".

Se procede a actualizar el crédito hasta el 16 de enero de 2025, que arroja los siguientes resultados:

AÑO 2017	CUOTA MENSUAL	MESES ADEUDADOS	INTERÉS	TOTAL INTERÉS	VARIACION ANUAL APLICADA
enero			0,5%	0,00	
febrero			0,5%	0,00	
marzo			0,5%	0,00	
abril			0,5%	0,00	
mayo	55.000,00	93	0,5%	25.575,00	
junio	321.000,00	92	0,5%	147.660,00	
julio	321.000,00	91	0,5%	146.055,00	**N.A**
agosto	321.000,00	90	0,5%	144.450,00	
Septiembre	321.000,00	89	0,5%	142.845,00	
Octubre	321.000,00	88	0,5%	141.240,00	
Noviembre	321.000,00	87	0,5%	139.635,00	
Diciembre	321.000,00	86	0,5%	138.030,00	
SUMAN	**2.302.000,00**			**1.025.490,00**	
TOTAL AÑO 2017		**3.327.490,00**			

AÑO 2018	CUOTA MENSUAL	MESES ADEUDADOS	INTERÉS	TOTAL INTERÉS	VARIACION ANUAL APLICADA
enero	339.939,00	85	0,5%	144.474,08	
febrero	339.939,00	84	0,5%	142.774,38	
marzo	339.939,00	83	0,5%	141.074,69	
abril	339.939,00	82	0,5%	139.374,99	
mayo	339.939,00	81	0,5%	137.675,30	
junio	339.939,00	80	0,5%	135.975,60	
julio	339.939,00	79	0,5%	134.275,91	
agosto	339.939,00	78	0,5%	132.576,21	
Septiembre	339.939,00	77	0,5%	130.876,52	
Octubre	339.939,00	76	0,5%	129.176,82	
Noviembre	339.939,00	75	0,5%	127.477,13	
Diciembre	339.939,00	74	0,5%	125.777,43	
SUMAN	**4.079.268,00**			**1.621.509,03**	
TOTAL AÑO 2018		**5.700.777,03**			

AÑO 2019	CUOTA MENSUAL	MESES ADEUDADOS	INTERÉS	TOTAL INTERÉS	VARIACION ANUAL APLICADA
enero	$ 360.335,00	73	0,5%	131.522,28	
febrero	$ 360.335,00	72	0,5%	129.720,60	
marzo	$ 360.335,00	71	0,5%	127.918,93	
abril	$ 360.335,00	70	0,5%	126.117,25	
mayo	$ 360.335,00	69	0,5%	124.315,58	
junio	$ 360.335,00	68	0,5%	122.513,90	
julio	$ 360.335,00	67	0,5%	120.712,23	**6,00%**
agosto	$ 360.335,00	66	0,5%	118.910,55	
Septiembre	$ 360.335,00	65	0,5%	117.108,88	
Octubre	$ 360.335,00	64	0,5%	115.307,20	
Noviembre	$ 360.335,00	63	0,5%	113.505,53	
Diciembre	$ 360.335,00	62	0,5%	111.703,85	
SUMAN	**4.324.020,00**			**1.459.356,75**	
TOTAL AÑO 2019		**5.783.376,75**			

RESOLUCIÓN No. 14
"Por medio de la cual se ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor JHONY ALEXANDER VAHOS PATIÑO".

AÑO 2020	CUOTA MENSUAL	MESES ADEUDADOS	INTERÉS	TOTAL INTERÉS	VARIACION ANUAL APLICADA
enero	$ 381.955,00	61	0,5%	116.496,28	
febrero	$ 381.955,00	60	0,5%	114.586,50	
marzo	$ 381.955,00	59	0,5%	112.676,73	
abril	$ 381.955,00	58	0,5%	110.766,95	
mayo	$ 381.955,00	57	0,5%	108.857,18	
junio	$ 381.955,00	56	0,5%	106.947,40	
julio	$ 381.955,00	55	0,5%	105.037,63	**6,00%**
agosto	$ 381.955,00	54	0,5%	103.127,85	
Septiembre	$ 381.955,00	53	0,5%	101.218,08	
Octubre	$ 381.955,00	52	0,5%	99.308,30	
Noviembre	$ 381.955,00	51	0,5%	97.398,53	
Diciembre	$ 381.955,00	50	0,5%	95.488,75	
SUMAN	**4.583.460,00**			**1.271.910,15**	
TOTAL AÑO 2020		**5.855.370,15**			

AÑO 2021	CUOTA MENSUAL	MESES ADEUDADOS	INTERÉS	TOTAL INTERÉS	VARIACION ANUAL APLICADA IPC
enero	$ 395.324,00	49	0,5%	96.854,38	
febrero	$ 395.324,00	48	0,5%	94.877,76	
marzo	$ 395.324,00	47	0,5%	92.901,14	
abril	$ 395.324,00	46	0,5%	90.924,52	
mayo	$ 395.324,00	45	0,5%	88.947,90	
junio	$ 395.324,00	44	0,5%	86.971,28	
julio	$ 395.324,00	43	0,5%	84.994,66	**3,50%**
agosto	$ 395.324,00	42	0,5%	83.018,04	
Septiembre	$ 395.324,00	41	0,5%	81.041,42	
Octubre	$ 395.324,00	40	0,5%	79.064,80	
Noviembre	$ 395.324,00	39	0,5%	77.088,18	
Diciembre	$ 395.324,00	38	0,5%	75.111,56	
SUMAN	**4.743.888,00**			**1.031.795,64**	
TOTAL AÑO 2021		**5.775.683,64**			

AÑO 2022	CUOTA MENSUAL	MESES ADEUDADOS	INTERÉS	TOTAL INTERÉS	VARIACION ANUAL APLICADA IPC
enero	$ 435.133,00	37	0,5%	80.499,61	
febrero	$ 435.133,00	36	0,5%	78.323,94	
marzo	$ 435.133,00	35	0,5%	76.148,28	
abril	$ 435.133,00	34	0,5%	73.972,61	
mayo	$ 435.133,00	33	0,5%	71.796,95	
junio	$ 435.133,00	32	0,5%	69.621,28	
julio	$ 435.133,00	31	0,5%	67.445,62	**10,07%**
agosto	$ 435.133,00	30	0,5%	65.269,95	
septiembre	$ 435.133,00	29	0,5%	63.094,29	
octubre	$ 435.133,00	28	0,5%	60.918,62	
noviembre	$ 435.133,00	27	0,5%	58.742,96	
diciembre	$ 435.133,00	26	0,5%	56.567,29	
SUMAN	**5.221.596,00**			**822.401,37**	
TOTAL AÑO 2022		**6.043.997,37**			

RESOLUCIÓN No. 14

"Por medio de la cual se ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor JHONY ALEXANDER VAHOS PATIÑO".

AÑO 2023	CUOTA MENSUAL	MESES ADEUDADOS	INTERÉS	TOTAL INTERÉS	VARIACION ANUAL APLICADA IPC
enero	$ 504.754,00	25	0,5%	63.094,25	
febrero	$ 504.754,00	24	0,5%	60.570,48	
marzo	$ 504.754,00	23	0,5%	58.046,71	
abril	$ 504.754,00	22	0,5%	55.522,94	
mayo	$ 504.754,00	21	0,5%	52.999,17	
junio	$ 504.754,00	20	0,5%	50.475,40	
julio	$ 504.754,00	19	0,5%	47.951,63	**16,00%**
agosto	$ 504.754,00	18	0,5%	45.427,86	
septiembre	$ 504.754,00	17	0,5%	42.904,09	
octubre	$ 504.754,00	16	0,5%	40.380,32	
noviembre	$ 504.754,00	15	0,5%	37.856,55	
diciembre	$ 504.754,00	14	0,5%	35.332,78	
SUMAN	**6.057.048,00**			**590.562,18**	
TOTAL AÑO 2023		**6.647.610,18**			

AÑO 2024	CUOTA MENSUAL	MESES ADEUDADOS	INTERÉS	TOTAL INTERÉS	VARIACION ANUAL APLICADA IPC
enero	$ 565.324,00	13	0,5%	36.746,06	
febrero	$ 565.324,00	12	0,5%	33.919,44	
marzo	$ 565.324,00	11	0,5%	31.092,82	
abril	$ 565.324,00	10	0,5%	28.266,20	
mayo	$ 565.324,00	9	0,5%	25.439,58	
junio	$ 565.324,00	8	0,5%	22.612,96	
julio	$ 565.324,00	7	0,5%	19.786,34	**12,00%**
agosto	$ 565.324,00	6	0,5%	16.959,72	
septiembre	$ 565.324,00	5	0,5%	14.133,10	
octubre	$ 565.324,00	4	0,5%	11.306,48	
noviembre	$ 565.324,00	3	0,5%	8.479,86	
diciembre	$ 565.324,00	2	0,5%	5.653,24	
SUMAN	**6.783.888,00**			**254.395,80**	
TOTAL AÑO 2024		**7.038.283,80**			

AÑO 2025	CUOTA MENSUAL	MESES ADEUDADOS	INTERÉS	TOTAL INTERÉS	VARIACION ANUAL APLICADA IPC
enero	$ 619.030,00	1	0,5%	1.650,74	
febrero			0,5%	0,00	
marzo			0,5%	0,00	
abril			0,5%	0,00	
mayo			0,5%	0,00	
junio			0,5%	0,00	
julio			0,5%	0,00	**9,50%**
agosto			0,5%	0,00	
septiembre			0,5%	0,00	
octubre			0,5%	0,00	
noviembre			0,5%	0,00	
diciembre			0,5%	0,00	
SUMAN	**619.030,00**			**1.650,74**	
TOTAL AÑO 2025		**620.680,74**			

RESOLUCIÓN No. 14
"Por medio de la cual se ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor JHONY ALEXANDER VAHOS PATIÑO".

RESUMEN	
Crédito (Capital e intereses)	**46.793.269,66**
Abonos (-)	**0,00**
TOTAL	**46.793.269,66**

Que en la liquidación se evidencian periodos de mora sucesivos de ocho (8) meses sucesivos en el año 2017, de doce (12) meses sucesivos en el año 2018, doce (12) meses sucesivos en el año 2019, doce (12) meses sucesivos en el año 2020, doce (12) meses sucesivos en el año 2021; doce (12) meses sucesivos en el año 2022, doce (12) meses sucesivos en el año 2023, de doce (12) meses sucesivos en el año 2024, y un mes del mes de enero año 2025.

Que el título base de la obligación está plasmado en la Escritura Pública No. 1860 del 5 de julio de 2016, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cartago Valle de Divorcio del Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo.

En mérito de lo expuesto la Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el registro REDAM del Señor **JHONY ALEXANDER VAHOS PATIÑO,** identificado con C.C 1.088.256.686

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar a las entidades correspondientes, para los efectos de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

ARTICULO TERCERO: Se informa a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021, que deberá ser presentado en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Se ordena la notificación por aviso de la presente resolución en la pagina WEB del ICBF y en la cartelera de ingreso al centro zonal Pereira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Defensora de Familia

Proyectó
LLCH